

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. ESPOCAM S.A – E.S.P Y NAYIBE FERNANDEZ MARTINEZ.

OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P.”.
CONTRATISTA	NAYIBE FERNANDEZ MARTINEZ, C.C. 51.953.135 de Bogotá D.C. CONTADOR PUBLICO TELEFONO: 3143944990 TP. 60453-T CORREO: nayibef1330@gmail.com
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT N°:900.370.026-2. R/L: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES C.C: 63.501.848 expedida en Bucaramanga DIRECCIÓN: Calle 5 No 3-49 Ocamonte – Santander TELEFONO:3214717865 CORREO ELECTRÓNICO: espocam.s.a@hotmail.com
SUPERVISOR	GERENCIA
VALOR INICIAL	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Ocamonte (Santander), identificado con cedula de ciudadanía N° 63.501.848 expedida en Bucaramanga – Santander, facultado por la junta directiva para celebrar contratos, mediante acuerdo No. 006 de fecha 10 de diciembre de 2025, y quien actúa como representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 900.370.026-2 y quien para los efectos legales del presente contrato se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte **NAYIBE FERNANDEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.953.135 expedida en Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 60453-T; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **POR LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 2 de 7

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Contratante	Entidad que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del Contrato es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P.”**

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

Nº	ACTIVIDADES
1.	Asesoría en la Elaboración de Informes de Ley: - Elaborar informes que cumplan con los requisitos establecidos por los Entes de Control e Institucionales. - Coordinar la recopilación de información necesaria para la elaboración de los informes mensuales, trimestrales y anuales.
2.	Planeación y Ejecución de Auditorías Internas: - Diseñar un plan de auditoría interna que fortalezca el control en las áreas contractual y contable. - Analizar los resultados de las auditorías y proponer acciones correctivas y mejoras continuas en los procesos auditados
3.	Desarrollo del Comité Coordinador Institucional de Control Interno: - Asesorar en la estructuración y funcionamiento del comité, garantizando sus funciones. - Facilitar la formación y capacitación de los miembros del comité sobre sus roles y responsabilidades. - Proveer orientaciones y pautas para la correcta documentación y seguimiento de las decisiones tomadas en el comité.
4.	Asesoría en MIPG y FURAGII: Asesorar sobre las herramientas y prácticas recomendadas por el FURAG II para garantizar la rendición del cumplimiento ante el DAFP.
5.	- Otras Actividades Asignadas por el Supervisor: - Colaborar en cualquier otra tarea relacionada con el control interno y la mejora de procesos que pueda designar el supervisor del contrato

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 7

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES: El Contratista deberá presentar informes de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.** lo cual incluye todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

La Entidad contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.26-00005 de fecha 21 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Mediante dos actas de pago parcial a razón cada una de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE** previa presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor y soporte de pago y aporte al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 6.4. **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO: El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y una vez se cumpla con los requerimientos y documentos de ley.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 4 de 7

- 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
 8.2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al contratante.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
5. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del **SUPERVISOR** y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
7. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato.
9. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
10. Aceptar la supervisión por parte de **LA EMPRESA**.
11. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
4. **LA EMPRESA** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 5 de 7

haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;

5. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad **CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **A LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DE LA EMPRESA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 7

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACION CONTRATANTE	INFORMACION CONTRATISTA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Nombre: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES Cargo: GERENTE Dirección: Calle5 No 3-4 piso uno Correo electrónico: espocam.s.a@hotmail.com	Nombre: NAYIBE FERNANDEZ MARTINEZ Dirección: carrera 18 # 14-29 Villa Olímpica San Gil - Santander Correo electrónico: niyifef1330@gmail.com

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de **LA GERENCIA**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos; 2. La oferta presentada por el Contratista; 3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 7 de 7

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio del OCAMONTE – instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS y el domicilio contractual es el municipio de OCAMONTE – Santander.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento en que en el desarrollo del contrato hubiere necesidad de adicionales; **EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizados por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado número 26-00005 con fecha del 21 de enero de 2025

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: GASTOS: Todos los gastos que demande el perfeccionamiento y lleno de requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo **DEL CONTRATISTA**.

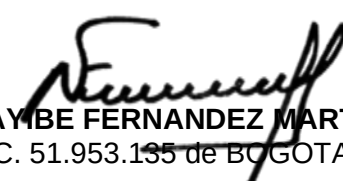
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO:
Por tratarse de un contrato de prestación de servicios no se realizará liquidación, pero si se efectuara acta de terminación a satisfacción, Art 60 (ley 80 de 1993), " La liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales deja de ser obligatoria".

Para constancia se firma en Ocamonte, Santander, a los veintisiete (27) día del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE;

EL CONTRATISTA;


CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
Gerente de ESPOCAM S.A.-E.S.P.


NAYIBE FERNANDEZ MARTINEZ
C.C. 51.953.135 de BOGOTA D.C.

Proyecto
JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS
Asesor jurídico